FIRMADO POR:

ATARAMA MORI Danny Eduardo (FIR43670196)

SALAS DELGADO Milward Marcial FIR 29732385 hard

CANGAHUALA GRANDE Maria De Los Angeles FAU 20556097055 soft

LEYVA RIVERA Tania Maria (FIR41840569)

MELGAR CHAPARRO Antero Cristian (FIR07644821)

INFORME N° 030-2019-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO TELLO COCHACHEZ**
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

ASUNTO : Informe Técnico Sustentatorio para la *"Construcción de instalaciones Complementarias en la C.T. Iquitos Nueva"*, presentado por GENRENT DEL PERU S.A.C.

REFERENCIA : Trámite E-ITS-00305-2018 (31.10.2018)

FECHA : Miraflores, 14 de enero 2019

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite E-ITS-00305-2018 de fecha 31 de octubre de 2018, GENRENT DEL PERU S.A.C. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEAR Senace) el Informe Técnico Sustentatorio para la *"Construcción de instalaciones Complementarias en la C.T. Iquitos Nueva"* (en adelante, el ITS), para su evaluación correspondiente.

1.2 Mediante Auto Directoral N°068-2018-SENACE-PE/DEAR de fecha 14 de noviembre de 2018, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Anexo N° 01 del Informe N° 223-2018-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

1.3 Mediante Tramite DC-1 E-ITS-00305-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, el Titular solicitó a la DEAR Senace ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales, para cumplir con presentar la información en el Anexo N° 01 del Informe N° 223-2018-SENACE-PE/DEAR.

1.4 Mediante Auto Directoral N° 079-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 28 de noviembre de 2018, sustentado en el Informe N° 268-2018-SENACE-PE/DEAR la DEAR Senace, otorgó el plazo de diez (10) adicionales al Titular para presentar el levantamiento de observaciones.

1.5 Mediante Tramite DC-2 E-ITS-00305-2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, el Titular presento a la DEAR Senace, la información relacionada al levantamiento de observaciones del ITS.

1.6 Mediante Tramite DC-3 E-ITS-00305-2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, el Titular presento a la DEAR Senace, la información complementaria al levantamiento de observaciones del ITS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

II. ANÁLISIS

2.1 Descripción de las actividades previstas en el ITS

Del contenido del ITS presentado, se desprende que el Titular señala lo siguiente:

Objetivo

El objetivo del presente ITS es realizar las construcciones de instalaciones complementarias en la Central Térmica Iquitos Nueva, como mejora en la Gestión Operativa.

Ubicación
El proyecto, se ubica en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Justificación técnica del ITS

La ejecución del proyecto se basa sobre la necesidad de mejorar la gestión operativa de la Central Térmica Iquitos Nueva 80 MW., garantizando un correcto manejo de insumos, residuos sólidos generados y adecuada gestión de condiciones de trabajo a las cuales se encuentra expuesto el trabajador.
En atención a ello, el Titular plantea el presente ITS, basado en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, como una mejora tecnológica de un proyecto de inversión con Certificación Ambiental aprobada.

Situación actual

El Titular cuenta con un EIA aprobado, mediante R.D. 347-2015-MEM/DGAAE de fecha 23 de setiembre de 2015, que describe el proyecto *"Central Térmica Iquitos Nueva y Línea de Transmisión 60 kV".*

Asimismo, cuenta con una Modificación Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Térmica de Iquitos Nueva y Línea de Transmisión 60 kV" - aprobada mediante Resolución Directoral N° 086-2017-SENACE/DCA; Informe Nº 075-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS el cual realizó cambios en la Línea de Transmisión.

El 2017, mediante R.D. N° 211-2017-SENACE/DCA se otorgó la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto para la *"Modificación de Vías de Acceso – Línea de Transmisión de 60 kV – Iquitos ".*

Situación proyectada con la ejecución del presente ITS

El Titular indica se ha previsto la modificación de la ubicación, tamaño de las plataformas, profundidad, líneas de conducción y vías de acceso de 118 pozos en el Lote X, así como ampliar los manifolds existentes o instalar manifolds nuevos, con la finalidad de incorporar la producción del pozo a perforar al sistema de recolección del Lote X.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Objetivo del ITS

Realizar la construcción de las siguientes instalaciones complementarias y/o auxiliares en la Central Térmica Iquitos Nueva, como mejora en la Gestión Operativa de la misma:

1. Patio de máquinas y almacén temporal de lodos,
2. Almacén de metales,
3. Taller de soldadura,
4. Almacén de residuos no peligrosos,
5. Almacén de residuos peligrosos,
6. Almacén de productos químicos,
7. Almacén de aceites,
8. Almacén de materiales,
9. Oficinas Compañía MAM.

Descripción de las etapas y actividades del proyecto ITS

Etapas	Actividades del proyecto
Construcción	- Contratación de mano de obra; - Compra de bienes y contratación de servicios; - Corte de Terreno con Maquinaria; - Relleno, compactación y nivelación; - Colocación de concretos; - Montaje de estructuras metálicas; - Transporte de personal, - Transporte de equipos, maquinaria, insumos y materiales; - Montaje de equipos; - Colocación de base y sub base.
Etapa de operación y Mantenimiento	- Mantenimiento de estructuras; - Mantenimiento de instalaciones; - Operación y mantenimiento del patio de máquinas - Operación y mantenimiento de almacenes - Operación y mantenimiento del Taller de soldadura
Abandono	- Retiro de las instalaciones temporales, - Abandono de la Central Térmica; - Excavación y demolición de obras de concreto; - Restauración del lugar.

Fuente: Expediente del ITS

Cronograma y costos de inversión

La ejecución de las actividades señaladas en el ITS representará un costo estimado de S/. 418 999,19 (cuatro cientos dieciocho mil novecientos noventa y nueve con 19/100 Soles); las cuales se realizarán en un plazo de dos (2) meses.

2.2 Evaluación normativa y técnica del ITS presentado

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM se aprobaron *"…disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos"*, con la finalidad de reducir los plazos de los procedimientos que deben cumplir los Titulares de los diferentes proyectos de inversión, a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada prevé una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

> *"**Artículo 4°.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión***
> *En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.*
>
> *El Titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación".*

Así, esta norma prevé la presentación de un ITS para los casos en los que el Titular de un determinado proyecto de inversión, que cuente con Certificación Ambiental aprobada, pretenda modificar sus componentes auxiliares, hacerle ampliaciones o implementarle mejoras tecnológicas en las operaciones; constituyendo una condición esencial para su procedencia que el impacto ambiental previsto sea no significativo. Cumplidas estas condiciones, el Titular no requeriría iniciar un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente (sino uno de modificación vía ITS).

En lo que respecta a la Entidad competente para evaluar dicho Instrumento de Gestión Ambiental, debemos mencionar que mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante Senace) - en materia de minería, hidrocarburos y electricidad - quedando comprendida la función de "*Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, **informes técnicos sustentatorios**, solicitudes de clasificación (…) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas".*

Asimismo, el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, establece que en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas de acuerdo a lo dispuesto por la primera Disposición

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Complementaria Final de la misma ley, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental.

Con relación a ello, debemos mencionar que la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas ha publicado en su página web precisiones que deberán tener en cuenta los Titulares para la presentación de sus respectivos ITS, publicándose a su vez un Anexo que detalla el contenido de dichos Instrumentos de Gestión Ambiental[1, 2].

Es así que, atendiendo a lo señalado en los párrafos precedentes, el Titular presentó el Informe Técnico Sustentatorio para la *"Construcción de instalaciones Complementarias en la C.T. Iquitos Nueva"*, señalando encontrarse en el supuesto de mejora tecnológica de componentes del proyecto.

Respecto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS, corresponde señalar que:

i) El ITS está relacionado con el Estudio de Impacto Ambiental de la *"Central Térmica Iquitos Nueva y Línea de Transmisión 60 kV"*, aprobado por la DGAAE del MINEM, mediante Resolución Directoral N° 347-2015-MEM/DGAAE de fecha 23 de setiembre de 2015 y la Modificación Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Térmica de Iquitos Nueva y Línea de Transmisión 60 kV" aprobada mediante Resolución Directoral N° 086-2017-SENACE/DCA.

ii) Luego de revisada la información del numeral 3.0 *"Proyecto de mejora Tecnológica mediante* ITS", se observó que los componentes proyectados se encuentran en el ámbito de estudio del EIA aprobado; lo cual permite identificar y evaluar los potenciales impactos de las nuevas actividades involucradas y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental propias del EIA aprobado.

iii) De acuerdo a la información presentada por el Titular, la construcción de las instalaciones auxiliares en la CT Iquitos Nueva no implicarán nuevos centros poblados ni pequeños asentamientos poblacionales. Asimismo, se verifica que las actividades propuestas no se ubican ni involucran Áreas Naturales Protegidas (o sus Zonas de Amortiguamiento).

iv) El titular presenta una carta de compromiso de verificar el cumplimiento del numeral 56.2 del artículo 56 y numeral 102.2 del artículo 102 del Decreto Supremo N° 015-2014-DE.

En tal sentido, se considera que la modificación del proyecto permite identificar y evaluar los potenciales impactos de las actividades involucradas; y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental apropiadas.

[1] A mayor detalle, ver: http://minem.gob.pe/minem/archivos/ANEXO_Contenido_del_ITS_FINAL(1).pdf

[2] Si bien dichos criterios no han sido aprobados mediante norma correspondiente, se tendrán en cuenta al momento de evaluar el presente ITS, en lo que se considere pertinente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Respecto a la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales, corresponde señalar que:

De la revisión de la documentación presentada se puede prever que la ejecución de las actividades contempladas en el ITS, implica la generación de **impactos ambientales negativos no significativos**, lo cual fue demostrado por la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular con la metodología basada en la descrita por Conesa (2010).

A mayor detalle, la metodología mencionada consistió en el cálculo de la Importancia del Impacto (**IM**), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Recuperabilidad (MC), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR); y cuya fórmula es la siguiente:

$$IM = + (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, se determina la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales, lo cual permitió verificar si estos valores se encuentran en la condición de impactos ambientales negativos no significativos, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Niveles de significancia del impacto ambiental

Medida del impacto	Rango	Simbología
Bajo – no significativo	<21,60	
Moderado – no significativo	21,61-89,76	
Alto - significativo	89,77-205	
Muy alto - significativo	205,1-365,8	
Máximo - significativo	365,9-571,2	

Fuente: Expediente del ITS

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen de los impactos ambientales negativos previstos para el ITS:

Componentes Ambientales e Impactos Ambientales		Etapa de construcción	Etapa de Abandono
		SIG	SIG
Medio Físico	Atmósfera		
	Alteración de la calidad de aire	-20	
	Alteración del nivel sonoro	-20	-20

Fuente: Expediente del ITS

Así, luego de la revisión del cuadro resumen se verifica que los impactos negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el ITS serán del tipo "*No*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

significativo", siendo localizados y temporales para la etapa de construcción, toda vez que ocurrirían dentro del área de influencia del proyecto.

Asimismo, debemos precisar que estos niveles de importancia de los impactos ambientales del ITS para la etapa de construcción (etapa con mayor impacto) no llegan a ser significativos o de importancia muy alta, en comparación con el EIA aprobado (el cual presenta impactos ambientales significativos); es decir, los impactos del ITS resultan ser no significativos en comparación con la significancia de los impactos del EIA aprobado, de conformidad con el cuadro 3.10.5-1, 3.10.5-2, 3.10.5-3 y 3.10.5-4 "***Matriz comparativa de impactos***".

Respecto del EIA aprobado para el proyecto *"Central Térmica Iquitos Nueva y Línea de Transmisión 60 kV"* debemos mencionar que se cuenta con un ITS declarado conforme mediante Resolución Directoral N° 211-2017-SENACE/DCA de fecha 09 de agosto de 2017. Sin embargo, las actividades de dicho ITS y del presente, no generan impactos acumulativos ni sinérgicos entre sí.

El Titular señala que existen estaciones del programa de monitoreo ambiental aprobado y vigente que serían representativas para la vigilancia ambiental de las actividades relacionadas con la implementación del presente ITS, dichas estaciones son CA-2 (calidad de aire) y RA-2 (ruido ambiental), estaciones que cumplirán con las condiciones establecidas en el informe N° 075-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS (31.03.17), a excepción de la frecuencia, que para el alcance del ITS será mensual, frecuencia establecida en función de la duración de la actividad. Para las etapas de operación y abandono, la frecuencia de monitoreo se ajustará a lo señalada en la MEIA aprobada.

Asimismo, el Titular precisó que el presente ITS no modifica las condiciones del programa de monitoreo que fueron aprobadas en la MEIA mediante R.D. N° 086-2017-SENACE/DCA e informe N° 075-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS (31.03.17).

Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al EIA aprobado; así como, con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente Informe Técnico Sustentatorio.

III. CONCLUSIONES

Luego de la evaluación técnica y legal realizada al Informe Técnico Sustentatorio para la *"Construcción de instalaciones Complementarias en la C.T. Iquitos Nueva"*, presentado por GENRENT DEL PERU S.A.C., se concluye lo siguiente:

3.1 Se prevé que la realización de la modificación de componentes consignada en el presente Informe Técnico Sustentatorio no implican la generación de impactos ambientales negativos significativos, contando además con las medidas de manejo ambiental correspondientes para la prevención, control, mitigación y corrección de los ya identificados y evaluados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Por tanto, las actividades previstas en el Informe Técnico Sustentatorio evaluado mediante el presente informe, se encuentran bajo los alcances del artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM; por lo que, corresponde otorgar la conformidad al mismo.

3.2 La conformidad del presente Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar GENRENT DEL PERU S.A.C., para la ejecución y desarrollo de la(s) modificación(es) planteada(s), según la normativa sobre la materia.

IV. RECOMENDACIONES

4.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, a fin de que emita la Resolución directoral correspondiente, de conformidad con lo concluido en el presente Informe.

4.2 Remitir el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a GENRENT DEL PERU S.A.C. para conocimiento y fines correspondientes.

4.3 Remitir el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes.

4.4 Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

María de los Angeles Cangahuala Grande
Especialista Social
CSP N° 2137
Senace

Danny Eduardo Atarama Mori
Especialista Ambiental en SIG
CIP N° 123038
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Antero Cristian Melgar Chaparro
Lider de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Nómina de Especialistas[3]

Milward Marcial Salas Delgado
Nómina de Especialistas - Legal
CAL N° 54321
Senace

Tania María Leyva Rivera
Nómina de Especialistas - Ambiental
CIP N° 121638
Senace

[3] De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO

Subsanación de Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la *"Construcción de instalaciones Complementarias en la C.T. Iquitos Nueva"*

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Datos Generales			
01	El artículo 50 del Reglamento del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, señala que el estudio ambiental debe estar suscrito por los representantes de la consultora a cargo de su elaboración. Toda la documentación presentada en el marco del SEIA tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido. En relación a la suscripción del ITS se observa que no ha sido suscrito por el representante de la consultora y los profesionales que se encargaron de su elaboración. Asimismo, respecto a la habilitación de la Ing. Ambiental Nelly Rivera Oliva con CIP 100729 se observa que esta no se encuentra en condición de "NO HABILITADA"	Se requiere al Titular que: a) El ITS, se encuentre suscrito por el representante de la consultora y los profesionales que elaboraron el ITS. b) Respecto a la habilitación de la Ing. Ambiental Nelly Rivera, se requiere que este se encuentre habilitada para lo cual se deberá adjuntar el certificado de habilitación.	El Titular cumplió con presentar el Certificado de Habilidad N° -A-0353703 de la Ing. Ambiental Nelly Rivera, el mismo que tiene una vigencia hasta el 31de marzo de 2019, por lo tanto, la observación se da por subsanada.	Absuelta
02	En el ítem 2.2. 2 Componenets del proyecto, el Titular precisa los componentes aprobados y realiza la descripción, sin embargo no indica a	Se requiere que el Titular en el ítem 2.2.2:	a) El Titular lista las instalaciones ejecutadas e indica que la Oficina y espacios recreacionales para el personal, ha	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	la fecha si todas las obras han sido concluidas. Ya que el lenguaje con que se describe no permite definir si a la fecha ha sido ejecutado o aún se tiene previsto. Por otro lado, en la sección 2.2.2.2 indica como componentes de cambio solo a tres componentes y no considera a la smodificaciones a la línea de de transmisión.	a) Precise en el documento el estado de los componentes aprobados, de tal manera que se entienda si estos han sido ejecutados o aun están proyectados. b) Precise que la MEIA realizó cambios a la linea de transmisión, y sustentar que ello no se asocia a los cambios propuestos.	sido ejecutado parcialmente; a la fecha solo se ha construido el comedor. b) Se precisa que el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) aprobado en el 2017 se relizó para la Modificación de Vías de Acceso – Línea de Transmisión de 60 KV – Iquitos, no presenta componentes de la central térmica, por lo tanto, no corresponde al presente ITS.	
03	En el ítem 3.1 el Titular señala como objetivo del proyecto "*Realizar las construcciones de instalaciones complementarias en la Central Térmica Iquitos Nueva, como mejora en la Gestión Operativa*", sin embargo en el capítulo 3 no se precisan específicamente cuales son las obras complementarias a la CT, mencionando unicamente obras temporales y permanentes . Adicionalmente, en el Plano CSL-183100-1-AM-01 (componentes del IST de la Central térmica), se precisan obras temporales y permanentes, en lugar de señalar cuales son las instalaciones auxiliares propuestas. Por otro lado, en la Imagen 3.2-1. Ubicación de las construcción es complementarias, se muestran dichas instalaciones, pero no coinciden con lo mostrado en el Plano CSL-183100-1-AM-01	Considerando el objetivo propuesto, se requiere que el Titular uniformice y señale adecuadamente cuales son las instalaciones auxiliares que se proponen en el ITS. Adicionalmente, es necesario que diferencie los requerimientos de dichas obras en cada etapa, es decir si en la etapa de construcción se van a requerir obras temporales que permitirán la construcción de las instalaciones auxiliares. Asimismo, se requiere que en el Plano CSL-183100-1-AM-01, se identifiquen las instalaciones auxliares correctamente, las mismas que deben ser señaladas en la Imagen 3.2-1.	Se señala que las instalaciones auxiliares son Patio de máquinas y almacén temporal de lodos, Almacén de metales, Taller de soldadura, Almacén de residuos no peligrosos, Almacén de residuos peligrosos, Almacén de productos químicos, Almacén de aceites, Almacén de materiales y Oficinas Cía. MAM. Así mismo se precisa que durante la etapa constructiva se va requerir Almacén de materias primas y agregados, Almacén de residuos sólidos y Almacén de maquinarias. Además se incluye el plano SL-183100-1-AM-01 donde se observan las instalaciones aprobada sy propuestas. Adicionalmente se presenta una nueva imagen 3.2-1	Absuelta
04	En el ítem 3.1 el Titular señala "*las construcciones de las instalaciones complementarias serán ejecutadas por una contratista de la empresa concesionaria*	Es necesario que el Titular aclare a que se refiere al señalar que las actividades de la contratista no son parte del alcance del ITS, además deberá incorporar en el	Se hace una corrección en la afirmación presentada indicando que las actividades del contratista son parte del ITS	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(GenRent del Perú S.A.C.) Por lo que, no forma parte del alcance de este ITS.", sin embargo aunque la construcción la ejecutará una contratista, las actividades que lleve a cabo esta, así como las medidas ambientales asociadas, deben ser evaluadas en el ITS.	capítulo 3, análisis de impactos y medidas de manejo de corresponder, las actividades derivadas de la construcción de instalaciones auxiliares.	e indica que los ítems 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del ITS han sido modificados. Adjunta además en ITS actualizado.	
05	Respecto al ítem "3.3. Objetivo del proyecto", el Titular señala que el ITS tiene por finalidad realizar las construcciones de instalaciones complementarias en la Central Térmica Iquitos Nueva, como mejora en la Gestión Operativa; sin embargo, no se identifican cuáles son las acciones concretas comprendidas, las que deben estar reflejadas en el ítem "3.5. Descripción de las actividades y obras del ITS". De otro lado, se señala que las construcciones de las instalaciones complementarias serán ejecutadas por una contratista de la empresa concesionaria (GenRent del Perú S.A.C.), por lo que no forma parte del alcance de este ITS. Sobre el particular, corresponde señalar que el alcance de las obligaciones ambientales fiscalizables de un proyecto se extiende a las contratistas que contribuyen al logro de éste.	Se requiere al Titular detallar los objetivos específicos del ITS, de acuerdo a las acciones implicadas en el ítem "3.5. Descripción de las actividades y obras del ITS". De otro lado, el Titular debe precisar que el alcance de las obligaciones ambientales fiscalizables, y por ende de la evaluación ambiental, abordan también a los contratistas que contribuyen al logro del proyecto.	El titular señala que el objetivo del ITS es la construcción de los siguientes componentes auxiliares: Patio de máquinas y almacén temporal de lodos, Almacén de metales, Taller de soldadura, Almacén de residuos no peligrosos, Almacén de residuos peligrosos, Almacén de productos químicos, Almacén de aceites, Almacén de materiales, Oficinas Cía. MAM. Además, el Titular precisa que el alcance de las obligaciones ambientales fiscalizables, y por ende de la evaluación ambiental, abordan también a los contratistas que contribuyen al logro del proyecto.	Absuelta
06	En el ítem 3.4 Justificación, se indica que "*La ejecución de este proyecto, se justifica en la necesidad de mejorar la gestión operativa de la Central Térmica Iquitos Nueva 80 MW., en cumplimiento de las normas sanitarias*.", pero no se justifica técnicamente la necesidad de las instalaciones auxiliares propuestas.	Se requiere que el Titular, reformule la justificación del ITS considerando los aspectos técnicos que hacen necesaria la construcción de cada una de las instalaciones auxiliares.	El Titular señala que la construcción de las instalaciones propuestas se debe a la necesidad de mejorar la gestión operativa de la Central Térmica Iquitos Nueva 80 MW., garantizando un correcto manejo de insumos, residuos sólidos generados y adecuada gestión de condiciones de trabajo a las cuales se encuentra expuesto el trabajador, todo esto en cumplimiento de las normas sanitarias y de seguridad vigentes.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
07	En el ítem 3.5.1.3 Etapa de abandono, se señalan las actividades de abandono vinculadas a las obras de la central térmica, pero no se contemplan actividades asociadas al cierre de las instalaciones temporales.	Se solicita al Titular incorporar en el ítem 3.5.1.3 el detalle de actividades asociadas al retiro de las instalaciones temporales, una vez construidas las instalaciones complementarias.	Se presentan las actividades como parte de la etapa de abandono, y se adjunta la evaluación de impactos en el anexo 19.	Absuelta
08	En el ítem 3.5.2.1. Obras temporales: **a)** Con respecto al almacén de residuos, en el documento se señala que los residuos serán recogidos por una EPS, sin embargo, a la fecha el término correcto para empresas de este rubro es EO-RS. Por otro lado, se indica que tendrá un área de 32 m2, pero no se indica su capacidad aproximada, listado de residuos a recibir, si poseerá cerco, impermeabilización y que tipos de contenedores se tendrán habilitados en el área. **b)** Con respecto al "Sistema de suministro de combustible", se indica que el combustible será entregado en cilindros de plástico hermético, en ese sentido, no se han descrito las características con las que contará el área para almacenar este tipo de sustancia de naturaleza inflamable.	Se requiere que el Titular: a) Corrija toda referencia a EPS, considerando que el nuevo término establecido por el DL N°1278 es EO-RS. Además, se solicita que se indique cual es la capacidad aproximada del área y las características a considerar para el almacén, como cerco, señalización, impermeabilización, contenedores habilitados, etc., además de indicar la lista de los residuos que se esperan almacenar en dicha área. b) Precise las características del área dónde se almacenarán y recibirán los cilindros con combustible, indicando la capacidad del área, si se contará con impermeabilización, sistema de contingencia en caso de derrames, extintores, etc. Además se solicita que, se presente el lay out donde se vea como se distribuirán los 64 m^2 del almacén de maquinarias y equipos, considerando que en esta se tendrá un área para el combustible.	a) Se corrige toda referencia a EPS y en su lugar se emplea el término EO-RS, se adjunta el ITS actualizado. Se señala que la capacidad del área es de 10 TM b) Se incluyen las características del Área de bombeo, tratamiento y almacenamiento de combustibles, se precisa además que el almacenamiento de combustibles durante la construcción se realizará en el Área de bombeo, tratamiento y almacenamiento de combustibles de la Central Térmica. Área que cuenta con las medidas de manejo debidamente aprobadas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Central Térmica Iquitos Nueva y Línea de Transmisión 60 kV, mediante "Resolución Directoral Nº 347-2015-MEM-DGAAE 23.09.15 e Informe Nº 755-2015-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/GCP/JBR/AJA".	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
09	Con respecto al ítem **3.5.2.2. Obras permanentes:** **a)** En el acápite A Patio de máquinas y almacén temporal de lodos, se señala "*La caja de Inspección estará conectada al Sistema de Aguas Aceitosos, debido a lo cual se instalará un buzón, tal como se indica en los planos*", pero no se presenta ni referencia dicho plano. Además, no se indica cual será el área específica para el almacén temporal de lodos, y si ello será directamente sobre la loza. **b)** En el acápite B Almacén de metales se indica "se contará con una losa de Almacén de Metales, a fin de almacenar los desperdicios metálicos en un lugar específico.", pero no se indica si dichos desperdicios serán comercializados, además dicha aseveración origina confusión con respecto al nombre del componente. Por otro lado, no se indica el área del componente ni coordenadas referenciales. **c)** En el acápite C, no se indica el área ni las coordenadas referenciales del componente. **d)** En los acápites D y E, no se indican áreas para los almacenes de residuos ni coordenadas referenciales, además tampoco se señala capacidades y lista referencial de residuos a recibir. Por otro lado, no queda claro si estos	Se solicita al Titular: a) Adjuntar el plano al cual hace referencia en el acápite A y referenciarlo adecuadamente. Además, precisar cuál será el área que se empleará para almacenar el lodo y su capacidad, y si esta recibirá algún acondicionamiento, además de indicar cada cuanto tiempo se realizará el retiro de dichos lodos. b) Aclarar si estos residuos metálicos serán comercializados, además indicar si el área solo almacenará residuos, de ser así el nombre respectivo del área sería un almacén de residuos metálicos. Precisar además el área para este componente y sus coordenadas referenciales. c) Indicar el área del taller de soldadura y sus coordenadas referenciales. d) Precisar áreas, capacidades y coordenadas referenciales de los almacenes de residuos, además indicar una lista de residuos que albergarían dichos almacenes. Asimismo, considerando lo dispuesto en la normativa vigente (Art N°53° del D.S: N°014-2017-MINAM), que tipo de almacenes se propone (intermedio o central). De ser un almacén central describir las características de su diseño de acuerdo al artículo 54°	a) Se adjunta anexo 9.1 Plano de Patio de Maquinas y losa de almacenamiento de lodos. Señala además que dentro del patio de máquinas tendrá lugar el almacenamiento temporal de lodos residuales de hidrocarburos hasta su adecuada disposición. El área destinada para el almacenamiento de lodos será de 89.1 m2. Se estima que los volúmenes generados trimestralmente serán de 50 m3. b) Se precisa que el almacén de metales será destinado a almacenar temporalmente piezas metálicas para trabajos de mantenimiento, antes de su instalación final. Su área destinada será de 17,5 m2, se precisan las coordenadas solicitadas. c) Se indica que El área estimada será de 41 m2 y sus coordenadas son precisadas en el documento de levantamiento. d) Se brindan todos los detalles de áreas, lista de residuos y coordenadas de almacenes de residuos peligrosos y no peligrosos. Se precisa además que se trata de un almacén intermedio. e) Se aclara que el almacén ser apara productos químicos y se detalla la información solicitada.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	almacenes serán intermedios o centrales. **e)** En el acápite F se indica que se recibirán residuos contaminados con insumos químicos, por lo cual no queda claro si se albergaran residuos peligrosos o insumos químicos peligrosos, en caso albergue residuos sería equivalente a un segundo almacén de residuos peligrosos. Por otro lado, no se brinda detalles de área, capacidad y coordenadas referenciales. **f)** En el acápite G no se brinda coordenadas referenciales. **g)** En el acápite H se indica que "*El almacenamiento de materiales será dentro de contenedores sobre la losa del patio de máquinas*", no quedando claro la reducción consecuente de dicho patio, considerando además que se instalarán oficinas precisadas en el item I.	del D.S. N°0142017-MINAM, adjuntando planos que lo sustenten. e) Aclarar si el almacén de insumos químicos será un segundo almacén de residuos, de ser necesario cambiar el nombre, precisar además coordenadas, capacidad y área. En caso, reciba residuos de insumos químicos, se trataría de un almacén de peligrosos, en ese sentido aclarar si sería intermedio o central, brindando las características de diseño que debe cumplir de acuerdo a normativa, acompañar de planos que lo sustente. Además, indicar una lista de referencial de los residuos contaminados con insumos químicos. f) Brindar coordenadas referenciales del almacén de combustibles que sufrirá modificaciones. g) Indicar la reducción del patio de máquinas debido al almacén de materiales y oficinas, precisar área aprobada y área actualizada (patio de máquinas, almacén de materiales y oficina).		
10	En el ítem 3.6.1 Servicios se señala que "*El tratamiento de las aguas residuales será con ayuda de la planta de tratamiento existente*", sin embargo, no se indica cantidad de aguas residuales domésticas a generarse debido a la	Se requiere que el Titular precise si se van a instalar baños portátiles o si ello no serpa requerido. Además, indicar si se ha proyectado la generación de efluentes industriales, de ser así precisar cantidad y	El Titular señala que no se va a requerir el uso de baños portátiles. Se hará uso de los baños existentes en la Central Térmica. Precisa además que la Central Térmica de Iquitos	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	mano de obra requerida, y si se va necesitar baños portátiles o si serán suficientes las facilidades existentes. Por otro lado, no queda claro si se han previsto aguas residuales industriales. En el acápite B Combustible, se precisa "El almacenamiento del combustible será responsabilidad del Contratista y será en el almacén de maquinarias y equipos", pero dicho componente es parte del ITS propuesto por lo que se requiere su descripción y evaluación.	tratamiento a recibir según sus características. Incorporar la descripción respectiva en el acápite de almacén de maquinarias y equipos, considerando que será una instalación temporal que debe ser descrita y evaluada.	cuenta con una PTAR domésticas (Biodigestor) y PTAR industriales debidamente aprobadas	
11	En el ítem 3.6.4, en la etapa de operación se brindan aproximados de residuos a generarse, pero considerando que a la fecha existen las instalaciones dicha información debiera hacerse en base a data primaria.	Considerando que a la fecha se realizan labores en la central, se cuenta con información primaria, la cual permita la actualización del ítem 3.6.4 para la etapa de operación.	Se presenta una atabla con información primaria con respecto a residuos generados.	Absuelta
12	En el ítem 3.9.1.3 Calidad de agua, el Titular presenta resultados de muestreo, no indica las fechas de monitoreo y no anexa los informes de ensayo respectivos, Asimismo no indica si dichos puntos de monitoreo corresponden al programa de monitoreo ambiental aprobado. Sobre las excedencias reportadas no se sustenta el motivo de la excedencia. En relación a la afirmación "Adicionalmente al tratarse de normas derogadas fueron actualizadas con el D.S Nº 004-2017-MINAM, el cual en los posteriores monitoreos será comparada con la norma vigente.", el Titular deberá incluir como un objetivo independiente la solicitud de adecuación a la normativa	Se requiere al Titular: a) Indicar si los resultados de muestreo presentados corresponden al programa de monitoreo aprobado y vigente o son datos colectados para el presente ITS. En caso de ser datos del programa de monitoreo deberá precisar que IGA aprobó las estaciones indicadas. b) Complementar la data presentada con los resultados de los últimos 02 años (en el caso que sean datos del programa de monitoreo). c) Precisar las fechas de muestreo y anexar los informes de ensayo respectivos.	El Titular indico: a) Los resultados presentados en el ITS corresponden a la evaluación de campo (época de avenida y estiaje del 2014) de la línea base del EIA de la "Central Térmica Iquitos Nueva y Línea de Transmisión 60 kv" aprobado mediante R.D. N° 347-2015-MEM-DGAAE del 30.09.15. b) Presentó los resultados de las estaciones AS-1 y AS-2 para los cuatro trimestres del 2018, precisando que son los datos obtenidos desde la puesta en operación de la Central Térmica (20.10.17). c) Precisó las fechas de monitoreo de calidad de agua y anexos los informes de ensayo solicitados.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	vigente, debiendo para ello presentar el sustento requerido a fin de cumplir con lo indicado en el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.	d) Sustentar las excedencias identificadas, a fin de determinar la fuente y de ser el caso, presentar las medidas para el manejo de dichas excedencias. e) Los cambios en las condiciones del programa de monitoreo aprobado y vigente deberán ser sustentados, estableciendo una comparación entre las condiciones aprobadas y la propuesta de modificación. Para sustentar la propuesta de modificación en el caso de variación de listado de parámetros deberá considerar lo indicado en el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, debiendo incluir data histórica de3 por lo menos 05 años para sustentar la eliminación de parámetros o el cambio de frecuencia.	d) Sustentó las excedencias identificadas, precisando que fueron excedencias puntuales cuya causa sería un estancamiento aguas arriba con presencia de vegetación en descomposición. e) Precisó que no se realizará cambios en las condiciones del programa de monitoreo aprobado y vigente.	
13	En el ítem 3.9.1.4 Calidad de aire, el Titular presenta resultados de muestreo, no indica las fechas de realización y no anexa los informes de ensayo respectivos. Asimismo, no indica si dichos puntos de monitoreo corresponden al programa de monitoreo ambiental aprobado. Sobre las excedencias reportadas no se sustenta el motivo de la excedencia. En relación a la afirmación "Adicionalmente para los nuevos estándares de calidad ambiental D.S Nº 003-2017 MINAM, se cumplen en todos los parámetros establecidos.", el Titular deberá incluir como un objetivo independiente la solicitud de adecuación a la normativa vigente, debiendo para ello presentar el sustento	Se requiere al Titular: a) Indicar si los resultados de muestreo presentados corresponden al programa de monitoreo aprobado y vigente o son datos colectados para el presente ITS. En caso de ser datos del programa de monitoreo deberá precisar que IGA aprobó las estaciones indicadas. b) Complementar la data presentada con los resultados de los últimos 02 años (en el caso que sean datos del programa de monitoreo). c) Precisar las fechas de muestreo y anexar los informes de ensayo respectivos.	El Titular indico: a) Los resultados presentados en el ITS corresponden a la evaluación de campo (época de avenida y estiaje del 2014) de la línea base del EIA de la "Central Térmica Iquitos Nueva y Línea de Transmisión 60 kv" aprobado mediante R.D. N° 347-2015-MEM-DGAAE del 30.09.15. b) Presentó los resultados de la estación CA-2 del monitoreo mensual realizado entre los meses noviembre 2017 a noviembre de 2018. Cabe resaltar que la puesta en operación de la central térmica es el 20.10.17 por lo que no cuenta con data de monitoreo anterior a dicha fecha.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	requerido a fin de cumplir con lo indicado en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.	d) Sustentar las excedencias identificadas, a fin de determinar la fuente y de ser el caso, presentar las medidas para el manejo de dichas excedencias. e) Los cambios en las condiciones del programa de monitoreo aprobado y vigente deberán ser sustentados, estableciendo una comparación entre las condiciones aprobadas y la propuesta de modificación. Para sustentar la propuesta de modificación en el caso de variación de listado de parámetros deberá considerar lo indicado en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, debiendo incluir data histórica de3 por lo menos 05 años para sustentar la eliminación de parámetros o el cambio de frecuencia.	c) Precisó las fechas de monitoreo de calidad de aire y anexos los informes de ensayo solicitados. d) La data presentada no registra excedencias al ECA correspondiente. e) Precisó que no se realizará cambios en las condiciones del programa de monitoreo aprobado y vigente.	
14	En el ítem 3.9.1.5 Ruido ambiental, el Titular presenta resultados de muestreo, no indica las fechas de realización y no anexa los informes de ensayo respectivos. Asimismo, no indica si dichos puntos de monitoreo corresponden al programa de monitoreo ambiental aprobado.	Se requiere al Titular: a) Indicar si los resultados de muestreo presentados corresponden al programa de monitoreo aprobado y vigente o son datos colectados para el presente ITS. En caso de ser datos del programa de monitoreo deberá precisar que IGA aprobó las estaciones indicadas. b) Complementar la data presentada con los resultados de los últimos 02 años (en el caso que sean datos del programa de monitoreo). c) Precisar las fechas de muestreo y anexar los informes de ensayo respectivos.	El Titular indico: a) Los resultados presentados en el ITS corresponden a la evaluación de campo (época de avenida y estiaje del 2014) de la línea base del EIA de la "Central Térmica Iquitos Nueva y Línea de Transmisión 60 kv" aprobado mediante R.D. N° 347-2015-MEM-DGAAE del 30.09.15. b) Presentó los resultados de la estación RA-2 del monitoreo mensual realizado entre los meses noviembre 2017 a noviembre de 2018. Si bien el cuadro 14.2 presenta los resultados del monitoreo diurno, en los informes de ensayo adjuntos se presenta los resultados del monitoreo nocturno. Cabe resaltar que la puesta en operación de la central térmica es el 20.10.17 por lo que no cuenta con data de monitoreo anterior a dicha fecha.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		d) Sustentar las excedencias identificadas, a fin de determinar la fuente y de ser el caso, presentar las medidas para el manejo de dichas excedencias.	c) Precisó las fechas de monitoreo de ruido ambiental y anexos los informes de ensayo solicitados. d) La data presentada no registra excedencias al ECA correspondiente.	
15	En el ítem 3.9.1.6 Suelos (calidad ambiental), el Titular presenta resultados de muestreo, no indica la fecha de realización y no anexa los informes de ensayo respectivos. Asimismo, no indica si dichos puntos de monitoreo corresponden al programa de monitoreo ambiental aprobado.	Se requiere al Titular: a) Indicar si los resultados de muestreo presentados corresponden al programa de monitoreo aprobado y vigente o son datos colectados para el presente ITS. En caso de ser datos del programa de monitoreo deberá precisar que IGA aprobó las estaciones indicadas. b) Complementar la data presentada con los resultados de los últimos 02 años (en el caso que sean datos del programa de monitoreo). c) Precisar las fechas de muestreo y anexar los informes de ensayo respectivos.	El Titular indico: a) Los resultados presentados en el ITS corresponden a la evaluación de campo (época de avenida y estiaje del 2014) de la línea base del EIA de la "Central Térmica Iquitos Nueva y Línea de Transmisión 60 kv" aprobado mediante R.D. N° 347-2015-MEM-DGAAE del 30.09.15. b) Presentó los resultados de la estación MC-01 del monitoreo anual realizado. Cabe resaltar que la puesta en operación de la central térmica es el 20.10.17 por lo que no cuenta con data de monitoreo anterior a dicha fecha. c) Precisó la fecha de monitoreo de calidad de suelos y anexo el informe de ensayo solicitado. d) La data presentada no registra excedencias al ECA correspondiente.	Absuelta
16	En el ítem 3.10 Identificación y evaluación de impactos, el Titular no considera la identificación y evaluación de impacto al suelo y no sustenta su no consideración.	Se requiere al Titular sustentar por qué no considera en la identificación y evaluación de impactos la afectación potencial al suelo por la implementación del ITS.	El Titular indicó que las instalaciones complementarias y/o secundarias de la central térmica de Iquitos se realizarán en áreas disturbadas por el proyecto y áreas con plataformas de concreto existentes por tal motivo no se ha considerado una potencial afectación al suelo.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
17	En el ítem 3.11.3.4 Actualización del programa de monitoreo, el Titular establece programa de monitoreo para calidad de aire y ruido. No queda claro si dichas estaciones son propuestas (nuevas) o son estaciones existentes y aprobadas que se modificarían (ubicación, lista de parámetros, frecuencia, normativa de comparación). Asimismo, no se indica porque no se considera el monitoreo de suelos.	Se requiere al Titular: a) Precisar si las estaciones propuestas CA-1, CA-2, RA-1 y RA-2 son propuestas (nuevas) o son existentes y a través del ITS se propone su modificación (ubicación, lista de parámetros, frecuencia, normativa de comparación). b) Identificar los cambios y presentar el sustento para la modificación propuesta. c) Sustentar porque no se considera el monitoreo de calidad de suelos.	El Titular indicó que no se proponen nuevas estaciones de monitoreo propuestas para el ITS y se precisa que el presente ITS tampoco modifica las condiciones del programa de monitoreo que fueron aprobadas en la MEIA mediante R.D. N° 086-2017-SENACE/DCA e informe N° 075-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS (31.03.17). Indicando finalmente que para la vigilancia ambiental de la implementación del presente ITS se considerarán los resultados del monitoreo de las estaciones CA-2 (calidad de aire) y RA-2 (ruido ambiental), estaciones que cumplirán con las condiciones establecidas en el informe N° 075-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS (31.03.17), a excepción de la frecuencia, que para el alcance del ITS será mensual, frecuencia establecida en función de la duración de la actividad. Para las etapas de operación y abandono, la frecuencia de monitoreo se ajustará a lo señalada en la MEIA aprobada.	Absuelta
18	En el ítem 3.12 Actualización del Plan de Contingencias para el proyecto de modificación, ampliación o una mejora tecnológica, no se ha incluido, lineamientos o procedimientos asociados al almacenamiento de combustible considerando que se asocia a obras temporales.	Incorporar lineamientos asociados al almacenamiento de combustibles durante la construcción.	Se señala que el almacenamiento de combustibles durante la construcción se realizará en el Área de bombeo, tratamiento y almacenamiento de combustibles de la Central Térmica, la cual cuenta con sus medidas de manejo debidamente aprobadas.	Absuelta
19	EL ítem 3.13 considera actividades del cierre de la central, sin incluir medidas del cierre de componentes temporales.	Incluir lineamientos de cierre de las instalaciones temporales propuestas, considerar su evaluación en la sección de impactos.	Se señala que en la respuesta de la observación N°7 se incluyeron los lineamientos de cierre de las instalaciones temporales propuestas. Se adjunta anexo 19 con matriz de evaluación de impactos respectivos	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.